



Resolución de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de 20 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases para la elaboración de relaciones de aspirantes para la contratación de personal laboral temporal, en diversas categorías profesionales, en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Función Pública y de Hacienda y Presupuestos de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Dirección General acuerda convocar proceso selectivo para la elaboración de relaciones de aspirantes para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1.** Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar relaciones de aspirantes para la contratación de personal laboral temporal de las categorías profesionales y para los ámbitos territoriales que se relacionan en el Anexo I.

El número máximo de aspirantes a seleccionar en cada ámbito territorial y categoría será el que figura en el Anexo I.

- 1.2.** La descripción de las plazas para las que se confeccionan las relaciones de aspirantes se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3.** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.



- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos hasta el número máximo de aspirantes a seleccionar que se señalan en la base 1.1, serán incluidos en la Relación de seleccionados objeto de la presente convocatoria.
- 1.5. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web del Imserso, www.imserso.es.

2. Requisitos de los aspirantes

- 2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, a la fecha en que se dicta esta Resolución y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el anexo I.

- a) Grupos profesionales 1 y 2:



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Grupos profesionales 3, 4 y 5.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar su solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se realizará bien telemáticamente o bien de forma presencial.

Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Imsero, www.imserso.es, o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado www.administracion.gob.es >Registro Electrónico General.



Presencialmente, en soporte papel, mediante el modelo de solicitud que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los Servicios Centrales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Avda, de la Ilustración s/n, con vuelta a c/ Ginzo de Limia 58 (28029 Madrid), en su página web www.imserso.es y en las Direcciones Territoriales y Centros del Imserso de los ámbitos territoriales para los que se convocan las plazas. Esta solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Imserso, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 El aspirante deberá indicar en su solicitud el ámbito territorial, el grupo, la categoría y especialidad o actividad principal de la plaza a la que opta.

Cada aspirante podrá participar únicamente en una categoría/especialidad/actividad principal y en un solo ámbito territorial.

Solicitar más de una categoría/especialidad/actividad principal o ámbito territorial o presentar más de una solicitud será causa de inadmisión al proceso selectivo.

3.3 A la solicitud se acompañará, **en documento original o copia compulsada**, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en las bases 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 y de los méritos alegados, de acuerdo con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en el Anexo II, descripción del proceso selectivo.

No acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente supondrá la exclusión del aspirante.

3.3.1 Los requisitos de nacionalidad y edad señalados en las bases 2.1.1 y 2.1.2 deben acreditarse:

- a) Los aspirantes incluidos en el apartado a) de la base 2.1.1, documento de identidad.
- b) Los aspirantes incluidos en el apartado b) de la base 2.1.1 que residan en España, documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario
- c) Los aspirantes incluidos en el apartado c) de la base 2.1.1 que residan en España, documento de identidad o pasaporte, y tarjeta de residente comunitario, o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.



- d) Los aspirantes incluidos en el apartado d) de la base 2.1.1, el pasaporte, y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
 - e) Los aspirantes incluidos en el apartado e) de la base 2.1.1, además del pasaporte en vigor, el permiso de trabajo y residencia.
- 3.3.2 El requisito de titulación señalado en la base 2.1.3 se acreditará con el título académico oficial requerido para optar a la categoría/especialidad a la que se presenta.
- 3.3.3 Estarán exentos de aportar la documentación señalada en la base 3.3.1 a) y 3.3.2, documento de identidad y titulación académica, los aspirantes que consientan que el Centro gestor acceda a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación académica y que así lo indiquen en el modelo de solicitud anexo III.
- 3.4** Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Inmsero dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.
- Esta Resolución, al igual que el resto de actos que se deriven de esta convocatoria, se publicará, al menos, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web del Inmsero, www.inmsero.es. En ella se señalará un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, únicamente para subsanar la causa que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2.** Finalizado dicho plazo, la Dirección General del Inmsero dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se harán públicas en los mismos lugares en que lo fueron las listas provisionales



5. Tribunal

- 5.1.** El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 5.2.** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.3.** Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.4.** A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, C/Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid, teléfono 917033740, dirección de correo electrónico procesos.selectivos@imserso.es
- 5.5.** El Tribunal contará con la colaboración de las Comisiones de valoración y seguimiento que figuran en el anexo V, constituidas en cada uno de los ámbitos territoriales en el que se convocan las plazas. Se encargarán de las gestiones y tareas de apoyo designadas por el Tribunal. El Tribunal podrá nombrar colaboradores si lo considera necesario.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1.** El proceso selectivo, como se señala en la base 1.3, consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan en el Anexo II. Tanto los requisitos como los méritos deben poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el periodo de vigencia de las Relaciones.
- 6.2.** El Tribunal de selección, por cada ámbito territorial y categoría, publicará los listados alfabéticos provisionales que contengan la valoración de méritos del concurso, con indicación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Esta publicación se realizará en los lugares señalados en la base 4.1.



- 6.3.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dichos listados provisionales, para, en escrito original firmado por el interesado y dirigido al Tribunal de selección, efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo el Tribunal de selección publicará en los lugares anteriormente citados, por ámbito territorial y categoría, los listados definitivos de aspirantes admitidos, por orden alfabético y con la valoración final del concurso.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1.** Finalizado el concurso, el Tribunal elevará a la autoridad convocante el listado de aspirantes admitidos por orden de mayor puntuación obtenida en el concurso.

La Dirección General del Inmerso aprobará, por ámbito territorial y categoría y por orden de la mayor puntuación obtenida, la Relación de seleccionados, que estará integrada por, como máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas que se señalan en la base 1.1.

La Relación de aspirantes que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de 18 meses desde su publicación, salvo que antes se publique una nueva Relación que la sustituya.

8. Gestión de la relación de seleccionados

- 8.1.** Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el Centro gestor que corresponda procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la Relación de seleccionados.

8.1.1. En el supuesto de contratos celebrados por circunstancias de la producción cuya duración máxima no podrá exceder de seis meses en un plazo máximo de doce meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, si el aspirante al que por el orden de llamamiento le correspondiera ese contrato no puede realizarlo en su totalidad por superar los límites establecidos, se ofertará al aspirante que le siga en la Relación de seleccionados, quedando el anterior a la espera del siguiente llamamiento que se efectúe para ofertar un contrato que no se celebre por circunstancias de la producción.

- 8.2.** La Relación de seleccionados para cada categoría profesional/especialidad tendrá carácter rotatorio, comenzando el llamamiento por el que ocupe el primer lugar de la misma, de tal manera que, una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo el llamamiento al primer aspirante de dicha Relación.



No se efectuará el llamamiento a los aspirantes que se encuentren prestando servicios en cualquiera de los Centros del ámbito territorial, excepto cuando el contrato desempeñado es para cubrir una jornada reducida. En este caso, y siempre que el contrato ofertado implique un aumento de jornada, se ofertará al trabajador la posibilidad de aceptar el nuevo contrato y renunciar al que venía desempeñando. No será de aplicación en estos supuestos lo señalado en la base 10-f).

8.3. Los aspirantes seleccionados están obligados a mantener en todo momento actualizados los datos que permitan su localización telefónica.

8.4. El Centro gestor procederá al llamamiento telefónico del aspirante, citándole en el plazo que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza. Con carácter general, se realizará un mínimo de tres llamadas, con 2 horas de diferencia entre la primera y la última, para tratar de establecer contacto con un aspirante antes de considerar que no está localizado y pasar a ofrecer la contratación al que le sigue en la relación.

8.4.1. Con independencia de la posterior aplicación de lo señalado en la base 10, en el caso de que no se localizase al aspirante, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al aspirante que ocupe el siguiente puesto en la Relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

8.4.2. Los aspirantes que no sean localizados perderán su puesto en ese llamamiento. Salvo que los aspirantes expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas de la base 10, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la Relación de seleccionados y conforme al sistema rotatorio de la misma.

8.4.3. En el supuesto anterior y cuando el interesado haya sido llamado para ofertarle dos contratos distintos, sin que se le hubiese podido comunicar la selección a través del número de teléfono indicado por el mismo, se le notificará por escrito la situación, al objeto de que alegue, también por escrito, lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente a la entrega de la notificación.

Pasado dicho plazo sin comunicación expresa del interesado, o si no justifica adecuadamente la imposibilidad de establecer contacto telefónico, será excluido de la Relación de seleccionados.

8.5. Los llamamientos se realizarán para ofertar un contrato determinado, excepto en los periodos en que, por el volumen de contrataciones a efectuar, se establezcan líneas de contratación compuestas por contratos encadenados.



Las líneas de contratación se establecerán con arreglo a la planificación efectuada por el Centro gestor, previa consulta con los representantes de los trabajadores, de conformidad con el artículo 45 del III Convenio Único.

Los periodos en que se podrán ofertar líneas de contratación se establecen inicialmente del 15 de junio al 30 de septiembre y del 16 de diciembre al 15 de enero.

- 8.6.** Los contratos serán ofertados por el orden de inicio de la prestación de servicios y, en el caso de líneas de contratación, por la fecha de inicio del primero de los contratos de la línea.

De coincidir la fecha de inicio de varios contratos de la misma categoría/especialidad, los aspirantes elegirán, por el orden que les corresponda en ese llamamiento, el contrato a desempeñar.

No obstante lo anterior si, una vez adjudicado un contrato y aun no se hubiera iniciado la prestación del servicio, sobreviniera la necesidad de efectuar una nueva contratación con fecha de inicio anterior a la del contrato ya adjudicado, este nuevo contrato se ofertará al aspirante que le corresponda por el orden de llamamiento, sin anular las adjudicaciones anteriores.

Así mismo, cuando desaparezca la causa que motivó la adjudicación de un contrato sin que se haya llegado a iniciar la prestación del servicio, y se hubieran realizado otras adjudicaciones posteriores, éstas no se anularán. Se ofrecerá el primer contrato que surja al aspirante que no pudo iniciar el servicio que había aceptado.

- 8.7.** Se considerarán causas justificadas para rechazar una oferta de contratación las siguientes, siempre que sean acreditadas en el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al del llamamiento, de la forma que a continuación se establece.

En el caso de producirse, la justificación será válida únicamente hasta que, por el turno rotatorio de la bolsa, le corresponda un nuevo llamamiento.

- a) Enfermedad del interesado que le imposibilite para la prestación laboral.

Debe acreditarse con parte oficial de baja por incapacidad temporal, si se encuentra dado de alta en el Sistema de Seguridad Social o, en caso contrario, con certificado médico oficial.

- b) Supuestos de embarazo de la interesada en los que esté contraindicada médicamente la prestación laboral.

Debe acreditarse con parte oficial de baja por incapacidad temporal, si se encuentra dado de alta en el Sistema de Seguridad Social o, en caso contrario, con certificado médico oficial

- c) Encontrarse en período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, en cualquiera de sus modalidades. En los supuestos de adopción o acogimiento debe tratarse de menores de 6 años.



Debe acreditarse con el libro de familia o certificado de nacimiento y declaración responsable manifestando que el descanso no está siendo disfrutado por el otro progenitor.

- d) Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por los tiempos que establecen los artículos 47-C y D del III Convenio Único para este supuesto.

Debe acreditarse con certificación médica sobre la enfermedad del familiar o, en su caso, certificado de defunción.

- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Debe presentarse documento oficial acreditativo.

- f) Encontrarse prestando servicios en otra entidad o empresa.

Debe acreditarse con fotocopia compulsada del contrato laboral registrado por el Servicio público de empleo, acompañado de certificación de vida laboral de fecha igual o posterior a la de la oferta de contratación.

- g) Cuidado de familiar dependiente en primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Debe acreditarse con la Resolución de Dependencia expedida por la administración autonómica o en su defecto, con el correspondiente certificado médico oficial, acreditando la situación de dependencia, para las actividades de la vida diaria del familiar. Además se aportará certificado de empadronamiento e informe de los servicios sociales municipales correspondientes al domicilio del familiar sobre la situación de convivencia e indicación de la persona que actúa como cuidador principal y permanente del dependiente.

- h) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

8.8. Cobertura interina de puestos vacantes:

8.8.1. En el caso de que la plaza ofertada sea para la cobertura interina de un puesto vacante, el llamamiento se iniciará por el aspirante que ocupe el primer lugar de la Relación de seleccionados, con independencia de que en ese momento se encuentre o no prestando servicios.

8.8.2. Se excluirá de este llamamiento, a los aspirantes que ya estén contratados como interinos de puesto vacante en el mismo ámbito territorial, salvo que el puesto ofertado implique una ampliación de jornada.

8.8.3. Esta forma de cobertura solamente se podrá ofertar una vez al mismo aspirante salvo que, por aplicación del sistema rotatorio de la bolsa, se deba de iniciar de nuevo el ofrecimiento a partir del primer aspirante de la Relación de seleccionados.



- 8.9.** La Comisión de valoración y seguimiento será informada por el Centro gestor de las incidencias que se produzcan en la gestión de la Relación de seleccionados.

9. Falta de aspirantes

- 9.1.** En aquellos casos en que sea necesario realizar una contratación temporal en una determinada categoría profesional para la que no existe Relación de seleccionados en el ámbito territorial y categoría o, existiendo aspirantes en dicha Relación, no hubiera ninguno disponible en ese momento y faltaran aún plazas por cubrir, la selección de personal se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

9.1.1. El Centro gestor realizará oferta genérica a los Servicios Públicos de Empleo, solicitando entre tres y cinco personas demandantes de empleo por cada plaza. Deberán reunir el requisito de titulación exigido para el desempeño de la categoría profesional grupo y especialidad o actividad principal solicitada.

9.1.2. Los aspirantes deberán aportar copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2 y de la documentación que permita al órgano de selección baremar los méritos que ostenten a la fecha de la petición de la oferta genérica, conforme al baremo y forma que se establece, en el anexo II.

El Centro gestor, a tenor de la urgencia del inicio de la prestación del servicio, fijará el plazo para presentar dicha documentación, que oscilará entre 2 y 5 días hábiles.

9.1.3. El órgano de selección comprobará el cumplimiento de los requisitos y realizará la valoración de méritos, levantando acta sobre lo actuado.

9.1.4. Si la selección realizada lo es para una de las categorías en la que existe relación de aspirantes, el Centro gestor remitirá a la Secretaría General del Inmerso, para su correspondiente autorización, la propuesta de integración del candidato o candidatos seleccionados en la Relación de seleccionados preexistente, acompañando, en su caso, el acta de la Comisión de valoración y seguimiento y la petición de oferta genérica al Servicio público de empleo.

9.1.5. Autorizada por la Secretaría General del Instituto la integración del aspirante o aspirantes en la Relación de seleccionados preexistente, ésta únicamente se hará efectiva cuando el aspirante inicie la prestación de servicios y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite prevista en la autorización, pasando a ocupar el último lugar de dicha Relación.



- 9.1.6.** Una vez iniciada la prestación del servicio, el Centro gestor remitirá a la Secretaría General comunicación escrita confirmando la integración en bolsa de los aspirantes previamente autorizados.

10. Exclusiones

10.1. Serán causas de exclusión de las Relaciones de aspirantes:

- a) Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- b) Imposibilidad de localización telefónica, de acuerdo con los supuestos señalados en la base 8.
- c) No comparecer a formalizar el contrato, tras la aceptación telefónica de una oferta de contratación.
- d) Cuando, formalizado el correspondiente contrato, no comparezca el interesado el día indicado para comenzar la prestación de sus servicios.
- e) No superar el período de prueba.
- f) Cuando, una vez iniciada la prestación de servicios, el interesado presentase su renuncia.
- g) Estar sancionado por falta grave o muy grave en el ámbito del Imserso.
- h) Ostentar la titularidad de una plaza como personal laboral fijo en el ámbito del III Convenio único de la Administración General del Estado.

11. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General del Imserso, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso–administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo contencioso–administrativo del correspondiente Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso–administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Disposiciones Derogatorias

La presente Resolución deroga la de esta Dirección General de 9 de junio de 2014.

No obstante lo anterior, continuarán vigentes, hasta la aprobación de las nuevas Relaciones de seleccionados, las actualmente en vigor.

LA DIRECTORA GENERAL,
P.A. (Art. 5 R.D. 1220/2005)
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Carmen Balfagón Lloreda
F. Javier Salvador Temprano

Nº	Ámbito Temático	Nº de Plazas	Tipo de Oferta (*)
1.	Atención	12	CRMF
2.	Atención (Cooperativ)	40	CAAF
3.	Seguros (A. Confin)	15	CPAB
4.	Seguros	12	CPAB
5.	Seguros	12	CPAB
6.	Seguros (A. Confin)	12	Dirección Temática y Cursos de CAAF
7.	Seguros (A. Confin)	12	CAAF



ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS PARA LAS QUE SE ELABORA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES

1.- Categoría TITULADO MEDIO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Grupo profesional	2
Área funcional	Actividades específicas.
Convenio aplicable	Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
Titulación	Título Oficial de Graduado en enfermería o de Diplomado universitario en enfermería.
Funciones y tareas principales	Preparación y administración de tratamientos prescritos por los facultativos. Realización de curas y consultas de enfermería. Control y seguimiento de la higiene personal de los usuarios. Formación para la salud Realización de pedidos de farmacia y tramitación de las pruebas complementarias, consultas externas prescritas por el médico. Participación en el equipo multiprofesional del Centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su profesión.

Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
1.	Albacete	12	CRMF
2.	Alcuéscar (Cáceres)	60	CAMF
3.	Bergondo (A Coruña)	12	CPAP
4.	Burgos	12	CREER
5.	Ceuta	12	Dirección Territorial y Centros de Ceuta
6.	Ferrol (A Coruña)	60	CAMF



Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
7.	Guadalajara	60	CAMF
8.	Lardero	12	CRMF
9.	Leganés (Madrid)	60	CAMF
10.	Madrid-Capital	72	Ceadac y CRMF
11.	Melilla	72	Dirección Territorial y Centros de Melilla
12.	Pozoblanco (Córdoba)	60	CAMF
13.	Salamanca	60	CRE Alzheimer y CRMF
14.	San Andrés del Rabanedo (León)	60	CRE Discapacidad y dependencia
15.	San Fernando	12	CRMF

(*) CAMF: Centro de atención a personas con discapacidad física.

Ceadac: Centro de referencia estatal de atención al daño cerebral.

CPAP: Centro de promoción de la autonomía personal.

CRE Alzheimer: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

CRE Discapacidad y dependencia: Centro de referencia estatal de atención a personas con grave discapacidad y dependencia.

CREER: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedades raras y sus familias.

CRMF: Centro de recuperación de personas con discapacidad física.

Centros de Ceuta: Centro social de mayores y Centro Base.

Centros de Melilla: Centro polivalente de servicios para personas mayores, Centro de día de mayores y Centro Base.



ANEXO I (Continuación)

RELACIÓN DE PLAZAS PARA LAS QUE SE ELABORA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES

1.- Categoría TITULADO MEDIO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Grupo profesional	2
Área funcional	Actividades específicas.
Convenio aplicable	Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
Titulación	Título Oficial de Graduado en fisioterapia o de Diplomado universitario en fisioterapia.
Funciones y tareas principales	<p>Realización de tratamientos rehabilitadores. Seguimiento y evaluación de la aplicación del tratamiento realizado.</p> <p>Participación en el equipo multiprofesional del Centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su profesión.</p> <p>Colaboración en las materias de su competencia en los programas de formación e información a las familias e instituciones.</p> <p>Asesoramiento a los profesionales sobre movilizaciones y tratamientos en los que tengan incidencias las técnicas fisioterápicas.</p>

Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
1.	Albacete	12	CRMF
2.	Alcuéscar (Cáceres)	12	CAMF
3.	Bergondo (A Coruña)	12	CPAP
4.	Burgos	12	CREER
5.	Ceuta	12	Dirección Territorial y Centros de Ceuta
6.	Ferrol (A Coruña)	12	CAMF
7.	Guadalajara	12	CAMF



Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
8.	Lardero	12	CRMF
9.	Leganés (Madrid)	12	CAMF
10.	Madrid-Capital	30	Ceadac y CRMF
11.	Melilla	12	Dirección Territorial y Centros de Melilla
12.	Pozoblanco (Córdoba)	12	CAMF
13.	Salamanca	12	CRE Alzheimer y CRMF
14.	San Andrés del Rabanedo (León)	12	CRE Discapacidad y dependencia
15.	San Fernando	12	CRMF

(*) CAMF: Centro de atención a personas con discapacidad física.

Ceadac: Centro de referencia estatal de atención al daño cerebral.

CPAP: Centro de promoción de la autonomía personal.

CRE Alzheimer: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

CRE Discapacidad y dependencia: Centro de referencia estatal de atención a personas con grave discapacidad y dependencia.

CREER: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedades raras y sus familias.

CRMF: Centro de recuperación de personas con discapacidad física.

Centros de Ceuta: Centro social de mayores y Centro Base.

Centros de Melilla: Centro polivalente de servicios para personas mayores, Centro de día de mayores y Centro Base.



ANEXO I (Continuación)

RELACIÓN DE PLAZAS PARA LAS QUE SE ELABORA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES

2.- Categoría TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES

Grupo profesional	3
Área funcional	Técnica y profesional.
Convenio aplicable	Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
Especialidad	Restauración.
Titulación	Título Oficial de Formación Profesional de Técnico superior en dirección de cocina o de Técnico superior en restauración.
Funciones y tareas principales	<p>Organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito al departamento de cocina.</p> <p>Elaboración y condimentación de los víveres, con sujeción al menú y regímenes alimenticios que propondrá para su aprobación a la dirección del Centro.</p> <p>Supervisión de los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se le comunique.</p> <p>Control de las existencias de la despensa-almacén dependiente de cocina.</p> <p>Supervisión del mantenimiento y de las condiciones de funcionamiento de la maquinaria e instalaciones fijas, utensilios y accesorios propios del departamento de cocina.</p>

Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro
1	Albacete	12	CRMF
2	Alcuéscar (Cáceres)	12	CAMF
3	Bergondo (A Coruña)	12	CPAP
4	Ferrol (A Coruña)	12	CAMF



Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro
5	Guadalajara	12	CAMF
6	Lardero (La Rioja)	12	CRMF
7	Leganés (Madrid)	12	CAMF
8	Madrid-Capital	12	CEADAC Y CRMF
9	Pozoblanco	12	CAMF
10	Salamanca	12	CRMF
11	San Fernando	12	CRMF

(*) CAMF: Centro de atención a personas con discapacidad física.

Ceadac: Centro de referencia estatal de atención al daño cerebral.

CPAP: Centro de promoción de la autonomía personal.

CRMF: Centro de recuperación de personas con discapacidad física.



ANEXO I (Continuación)

RELACIÓN DE PLAZAS PARA LAS QUE SE ELABORA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES

4. Categoría OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES

Grupo profesional	4
Área funcional	Técnica y Profesional.
Convenio aplicable	Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
Especialidad	Cocina.
Titulación	Título Oficial de Formación Profesional de Técnico en cocina y gastronomía o de Técnico en cocina.
Funciones y tareas principales	Elaboración y condimentación de los servicios con sujeción a las instrucciones facilitadas por el técnico superior de actividades técnicas y profesionales responsable del departamento de cocina. Colaborar en las tareas de limpieza de la maquinaria, utensilios y accesorios de cocina.

Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
1.	Albacete	12	CRMF
2.	Alcuéscar (Cáceres)	12	CAMF
3.	Bergondo (A Coruña)	12	CPAP
4.	Ferrol (A Coruña)	12	CAMF
5.	Guadalajara	12	CAMF
6.	Lardero	12	CRMF
7.	Leganés (Madrid)	12	CAMF
8.	Madrid-Capital	12	Ceadac y CRMF
9.	Pozoblanco (Córdoba)	12	CAMF
10.	Salamanca	12	CRMF
11.	San Fernando	12	CRMF



(*) CAMF: Centro de atención a personas con discapacidad física.

Ceadac: Centro de referencia estatal de atención al daño cerebral.

CPAP: Centro de promoción de la autonomía personal.

CRE Alzheimer: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

CRMF: Centro de recuperación de personas con discapacidad física.



ANEXO I (Continuación)

RELACIÓN DE PLAZAS PARA LAS QUE SE ELABORA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES

3.- Categoría OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Grupo profesional	4
Área funcional	Actividades específicas.
Convenio aplicable	Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
Titulación	Título Oficial de Formación Profesional de Técnico en atención a personas en situación de dependencia o de Técnico en atención sociosanitaria o de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
Funciones y tareas principales	<p>Ayuda en las actividades de la vida diaria (higiene, excreción, alimentación, movilidad, realización de cambios posturales, vestido).</p> <p>Acompañamiento al usuario en salidas, gestiones y tiempo libre en general.</p> <p>Administración de los medicamentos orales y tópicos, previamente preparados por el enfermero.</p> <p>Colaboración con los profesionales de los distintos servicios.</p>

Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
1.	Albacete	40	CRMF
2.	Alcuéscar (Cáceres)	180	CAMF
3.	Bergondo (A Coruña)	50	CPAP
4.	Burgos	40	CREER
5.	Ceuta	20	Dirección Territorial y Centros de Ceuta
6.	Ferrol (A Coruña)	180	CAMF
7.	Guadalajara	180	CAMF
8.	Lardero	40	CRMF



Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
9.	Leganés (Madrid)	180	CAMF
10.	Madrid-Capital	120	Ceadac y CRMF
11.	Melilla	220	Dirección Territorial y Centros de Melilla
12.	Pozoblanco (Córdoba)	180	CAMF
13.	Salamanca	120	CRE Alzheimer y CRMF
14.	San Andrés del Rabanedo (León)	180	CRE Discapacidad y dependencia
15.	San Fernando	40	CRMF

(*) CAMF: Centro de atención a personas con discapacidad física.

Ceadac: Centro de referencia estatal de atención al daño cerebral.

CPAP: Centro de promoción de la autonomía personal.

CRE Alzheimer: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

CRE Discapacidad y dependencia: Centro de referencia estatal de atención a personas con grave discapacidad y dependencia.

CREER: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedades raras y sus familias.

CRMF: Centro de recuperación de personas con discapacidad física.

Centros de Ceuta: Centro social de mayores y Centro Base.

Centros de Melilla: Centro polivalente de servicios para personas mayores, Centro de día de mayores y Centro Base.



ANEXO I (Continuación)

RELACIÓN DE PLAZAS PARA LAS QUE SE ELABORA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES

1.- Categoría AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES

Grupo profesional	5
Área funcional	Gestión y servicios comunes.
Convenio aplicable	Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
Titulación	Título Oficial de Certificado de estudios primarios o equivalente.
Funciones y tareas principales	Control de acceso, identificación y orientación al público. Recepción, distribución y entrega de paquetería, documentación y correspondencia. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Realización de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo. Reprografía y otras actividades análogas. Atención, sin ocupar la totalidad de la jornada, de pequeña central telefónica.

Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
1.	Albacete	12	CRMF
2.	Alcuéscar (Cáceres)	12	CAMF
3.	Bergondo (A Coruña)	12	CPAP
4.	Ceuta	12	Dirección Territorial y Centros de Ceuta
5.	Ferrol (A Coruña)	12	CAMF
6.	Guadalajara	12	CAMF
7.	Lardero	12	CRMF



Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
8.	Leganés (Madrid)	12	CAMF
9.	Madrid-Capital	12	Ceadac, Ceapat y CRMF
10.	Melilla	12	Dirección Territorial y Centros de Melilla
11.	Pozoblanco (Córdoba)	12	CAMF
12.	Salamanca	12	CRMF
13.	San Fernando	12	CRMF

(*) CAMF: Centro de atención a personas con discapacidad física.

Ceadac: Centro de referencia estatal de atención al daño cerebral.

CPAP: Centro de promoción de la autonomía personal.

CRE Alzheimer: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

CRE Discapacidad y dependencia: Centro de referencia estatal de atención a personas con grave discapacidad y dependencia.

CREER: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedades raras y sus familias.

CRMF: Centro de recuperación de personas con discapacidad física.

Centros de Ceuta: Centro social de mayores y Centro Base.

Centros de Melilla: Centro polivalente de servicios para personas mayores, Centro de día de mayores y Centro Base.



ANEXO I (Continuación)

RELACIÓN DE PLAZAS PARA LAS QUE SE ELABORA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES

5.- Categoría AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES

Grupo profesional	5
Área funcional	Técnica y Profesional.
Convenio aplicable	Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.
Titulación	Certificado de estudios primarios o similar.
Funciones y tareas principales	Elaboración y condimentación de servicios de cocina de carácter elemental, siguiendo instrucciones de los técnicos. Tareas de limpieza: procedimientos, ejecución. Mantenimiento de limpieza y funcionamiento de maquinaria, instalaciones fijas y accesorios. Preparación, servicio y recogida de mesas, y utensilios. Tareas de lavandería-lencería.

Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
1.	Albacete	30	CRMF
2.	Alcuéscar (Cáceres)	100	CAMF
3.	Bergondo (A Coruña)	60	CPAP
4.	Ferrol (A Coruña)	100	CAMF
5.	Guadalajara	100	CAMF
6.	Lardero	30	CRMF
7.	Leganés (Madrid)	100	CAMF



Nº	Ámbito Territorial	Nº de Plazas	Tipo de Centro (*)
8.	Madrid-Capital	60	Ceadac y CRMF
9.	Melilla	100	Dirección Territorial y Centros de Melilla
10.	Pozoblanco (Córdoba)	100	CAMF
11.	Salamanca	60	CRE Alzheimer y CRMF
12.	San Fernando	30	CRMF

(*) CAMF: Centro de atención a personas con discapacidad física.

Ceadac: Centro de referencia estatal de atención al daño cerebral.

CPAP: Centro de promoción de la autonomía personal.

CRE Alzheimer: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

CRE Discapacidad y dependencia: Centro de referencia estatal de atención a personas con grave discapacidad y dependencia.

CREER: Centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedades raras y sus familias.

CRMF: Centro de recuperación de personas con discapacidad física.

Centros de Ceuta: Centro social de mayores y Centro Base.

Centros de Melilla: Centro polivalente de servicios para personas mayores, Centro de día de mayores y Centro Base.



ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 80 puntos

Forma de acreditación:

Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración

Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos, acompañados de un certificado del Organismo/Empresa en el que conste la categoría profesional, funciones y periodos trabajados.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Valoración:

1. Experiencia profesional, en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a la plaza a cubrir:

Puntuación máxima: 80 puntos.

Forma de puntuación: 6,67 puntos por cada mes completo de experiencia.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a la plaza a cubrir:

Puntuación máxima: 24.

Forma de puntuación: 2,22 puntos por cada mes completo de experiencia.



3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a la plaza a cubrir:

Puntuación máxima: 16 puntos.

Forma de puntuación: 1,11 puntos por cada mes completo de experiencia.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 20 puntos

Poseer algún tipo de título académico oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo y relacionados con las funciones propias del puesto a ocupar, o, en el ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes al puesto a cubrir, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Forma de acreditación:

Fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

Valoración:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 10 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.



4. Titulaciones o, en su caso especialidades académicas, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. De persistir el empate, se recurrirá al orden alfabético de apellidos y nombre iniciado por la letra -Ñ- conforme a lo establecido en la Resolución, de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Prueba de idioma castellano:

Antes de su inclusión en la Relación de Aspirantes, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el RD 1137/2002, de 31 de octubre, BOE de 8 de noviembre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. Se calificará de apto o no apto.

La prueba se efectuará con posterioridad a la valoración de los méritos acreditados documentalmente. Se realizará únicamente a los aspirantes para los que, a la vista de la puntuación alcanzada, sea previsible que integren la Relación de Aspirantes Seleccionados o la Relación de Reserva.

El Tribunal anunciará el lugar y fecha de realización de esta prueba, convocando directamente a los interesados con un mínimo de 5 días de antelación.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión de los Diplomas Básico o Superior de Español como lengua extranjera establecidos por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Para estos efectos deberán aportar copia compulsada de los Diplomas Básico o Superior de Español como Lengua Extranjera, o del Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos de la realización de la prueba.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

D./D^a. _____

con NIF _____, y domicilio en _____

Nº _____ piso _____ de _____,

Provincia _____ Teléfonos _____ y _____,

correo electrónico _____

Manifiesta conocer la Resolución de la Dirección General del Imserso, de fecha de de 2017, publicada en la página web www.imserso.es, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de aspirantes para la contratación de personal laboral temporal, en diversas categorías profesionales, en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.

SOLICITA participar en el proceso selectivo para la elaboración de una relación de aspirantes del ámbito territorial de _____, en la categoría/especialidad/actividad principal de (marque únicamente uno de los recuadros)

- Titulado medio de actividades específicas-enfermería**
- Titulado medio de actividades específicas-fisioterapia**
- Técnico superior de actividades técnicas y profesionales-restauración**
- Oficial de actividades técnicas y profesionales-cocina**
- Oficial de actividades específicas**
- Ayudante de gestión y servicios comunes**
- Ayudante de actividades técnicas y profesionales**

Para ello aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 3, así como la documentación acreditativa de los méritos que desea le sean valorados, de acuerdo con lo señalado en el anexo II.

Consiento que el Centro gestor del proceso de selección acceda a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación académica.

(En caso de no consentir, marque la casilla, debiendo, en este caso, aportar copia compulsada del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero, así como fotocopia compulsada acreditativa de la titulación académica exigida, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.)

En.....a dede 2017

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL IMSERSO

C/ Ginzo de Limia, 58. 28029 MADRID



ANEXO IV

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTA:

Yolanda Losañez de Frutos, Subgrupo A1, Cuerpo superior de técnicos de la Administración de la Seguridad Social

SECRETARIO:

José Luis Ramis Abril, Subgrupo A2, Cuerpo de gestión de la Administración de la Seguridad Social

VOCALES:

Frutos Blanco Sánchez, Subgrupo A1, Escala técnica a extinguir de la Administración de la Seguridad Social

José Antonio Galego Chorén, Subgrupo A1, Cuerpo superior de técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

José Carlos Fernández Arahetes, Subgrupo A2, Cuerpo de gestión de la Administración de la Seguridad Social

Manuel Blas Rodríguez Vázquez, Grupo 2, Titulado medio de actividades específicas

Jesús Vila Rodríguez, Grupo 1, Titulado superior de gestión y servicios comunes

Alejandro Hoyos Frías, Grupo 1, Titulado superior de actividades técnicas y profesionales

Sonia Sañudo Lagoaceiro, Grupo 2, Titulado medio de actividades específicas

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Jorge Domínguez Serrano, Subgrupo A1, Cuerpo superior de técnicos de la Administración de la Seguridad Social

SECRETARIO:

Pedro Serrano Marzo, Subgrupo A2, Escala de gestión de empleo del INEM

VOCALES:

María Carmen Merino Araujo, Grupo 1, Titulado superior de gestión y servicios comunes

Elena Martín-Asín López, Subgrupo A1, Cuerpo superior de administradores civiles del Estado

Carmen Moreno González, Grupo 2, Titulado medio de gestión y servicios comunes

Fernando Gutiérrez Cano, Subgrupo C1, Cuerpo administrativo de la Administración de la Seguridad Social

Rosa García Santiago, Subgrupo A2, Escala de gestión de empleo del INEM



ANEXO V

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ALBACETE

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Antonio García Jiménez

SECRETARIO:

Juan Antonio Tabernero Moreno

VOCALES:

Juan Antonio Castillo García
Francisco Girón Martínez
Carmen Aceituno Rodríguez
José Manuel Belmonte Aguilar
Josefa Rodríguez Ruíz

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

José Carlos Martín Portal

SECRETARIO:

Juana Catalán Herreros

VOCALES:

Belén Saro Bernaldo de Quirós
José Antonio Martín Cuevas
Gabriel Ruiz Gómez
Andrés María Gómez Martínez



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE ALCUESCAR (CÁCERES)

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Enrique De Martín Sánchez-Patón

SECRETARIO:

Antonio Durán Moreno

VOCALES:

M^a Antonia Caballero Fernández

Virginia Díaz Llerena

Luis Alonso Santano Árias

Francisco Montero Cabello

Alejandro Valle Barnero

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Pablo Baz Búrdalo

SECRETARIO:

Guillermina Nieves Encinas

VOCALES:

M^a Aurelia Pérez Pérez

Susana Alonso Garrido

Dolores González Márquez

Alfonso Fernández Mayoral

José Luis Mañas Nuñez



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE BERGONDO (A CORUÑA)

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Francisco Javier Nieto Pol

SECRETARIO:

Araceli Calvo Torres

VOCALES:

Rosa Doval García

María José Arellano Gil

Pilar García Martín

Lourdes Pereira Sixto

Manuela Chas Cubeiro

Adolfo Carabias Vicente

Juan María Gómez Martínez

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Manuel Torres Hernández

SECRETARIO:

María José Caneiro Fernández

VOCALES:

José Ramón Varela Flores

Natalia Pérez Mantiñán

Víctor López Trapero

Mercedes Rodríguez Espiñeira

Gloria María España Vicioso

Teresa de la Fuente González

Nely Caride Izar



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE BURGOS

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Aitor Aparicio García

SECRETARIO:

Montserrat González Álvaro

VOCALES:

Isabel Esteban García

Silvia Molía Galarreta

Vicente Portas Rodríguez

Yolanda Balbas Gutiérrez

Beatriz Rueda Olmedo

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Patricia Miranda Fernández

SECRETARIO:

Yolanda Barrios García

VOCALES:

Sonia Martínez Sánchez

María Jesús Ladrón de Guevara Font

Rafael Ordóñez Gómez

José Antonio Varga Ortíz



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CEUTA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Miguel Ángel Álvarez Manzanedo

SECRETARIO:

María de los Ángeles Martín Vicente

VOCALES:

Raúl Jesús González Ponce
Montserrat Vicente Moreno
Patricia Lavers Cordeiro
Benjamín Marfil Palomino
Jorge Llevot González

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Alfonso Grande de Lanuza

SECRETARIO:

Valeriano Hoyos Moreno

VOCALES:

Miguel Ángel López Sánchez
María Dolores Aguilar Romero
Francisco José Hernández Borja
Inés Rodríguez Linares



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE FERROL (A CORUÑA)

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Antonio Díaz García

SECRETARIO:

María J. Pérez Iglesias

VOCALES:

M^a. Milagrosa Sánchez Relova

María José Domínguez Souto

Ana Isabel Casas Graña

Lourdes Barro Polo

Ana Prego Mourente

Marcos González Pico

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Fernando López Díaz

SECRETARIO:

Carmen Salas Feijoo

VOCALES:

Silvia Sabio Pita

Paula Carpenle Leira

Manuel Pereira García

M^a Pilar López Montero

Luisa Núñez Iglesias

Felisa Bruña Barrio



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE GUADALAJARA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Javier Aparicio Criado

SECRETARIO:

Ángel de la Fuente Martínez

VOCALES:

Joaquín San José Muñoz

Alicia Sánchez Nervión

Enrique Alejandro Torija

Rocío Leyra Fatou

María Marco Lope

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

M^a Jesús Zarzosa Reboiro

SECRETARIO:

Mariano Mesón Gordo

VOCALES:

Jesús Ángel Martín Antón

Alcira Megía Ruiz

Alicia Anguita Machuca

Eva López Tello

Natalia Prieto León



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE LARDERO (LA RIOJA)

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Sagrario Loza Sierra

SECRETARIO:

Benito García Sánchez

VOCALES:

María Sol García Escudero

Jairo Ramos Pazos

Sara Sagredo Garrido

Rubén Ribes Pérez

Javier Martínez García

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Esther Arconada Guerra

SECRETARIO:

José María Mate Sanz

VOCALES:

Rosa Menéndez García

Sara Ibarz Panadés

Carlos Luis Gómez Pinillos

Jairo Ramos Pazo



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE LEGANÉS (MADRID)

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Adela Campos Cánovas

SECRETARIO:

M^a. Carmen Fuente Blanco

VOCALES:

M^a. Luisa Batán Rodríguez
Ignacia Sánchez Hernández
Isabel Quintas Arias
Esther Rodríguez Vicente
Manuela Carretero Álvarez

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

José Luis Sánchez Serra

SECRETARIO:

Nieves Sevilla Cañada

VOCALES:

David Martín Cruz
Miguel Parra Esteban
Silvia López García
Cristina Cerezo García
Amaya Martínez Teruel



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE MADRID-CAPITAL

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Inmaculada Gómez Pastor

SECRETARIO:

Carlos González Alted

VOCALES:

Emilio Ramos Jiménez
Arrate Fernández García
Luisa González Galdeano
Beatriz Soto Fernández
Begoña Rodríguez Lozano

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Eugenio San Juan Herranz

SECRETARIO:

Purificación Aparicio Jiménez

VOCALES:

Juan Manuel Cordón Portillo
Laura Cristina Barroso González
Jesús Gómez Toledano
Laura Fernández Gil
Guadalupe Martín González



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE MELILLA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

F. Javier Calderón Carrillo

SECRETARIO:

Juan Carlos Molina García

VOCALES:

María Celia Alonso Rodríguez

Ana María López Cano

José Luis Tormo Alloza

Adriana del Rocío Oñate Álvarez

Traisma Al-Lal Mohamed

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Pedro Manuel Herrador Martínez

SECRETARIO:

Rosa María Yebra Tejada

VOCALES:

Paula Rizo González

Aránzazu Gómez Ruíz

Saliha Manum Bachir

Farha Mohamed Tani

Achor Ismael Mohamed



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Juan Jiménez Cañas

SECRETARIO:

Remedios Cava Ordoñez

VOCALES:

Inmaculada García García

Miguel Calero Fernández

Blanca Nieves Callejero

José Sánchez de Toro

Isabel María Cardador Fernández

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

María Pastora García Muñoz

SECRETARIO:

Arcadía López Benítez

VOCALES:

Carmen María Durán García

Jesús María Álvarez Pérez

Manuela Calero Fernández

Francisca García Rubio

Juana M^a. Martínez Melgarejo



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE SALAMANCA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Ricardo Bravo Rodríguez

SECRETARIO:

M^a. Remedios García Rodríguez

VOCALES:

Elena González Ingelmo

Víctor Domínguez Ortíz

Alfonso Castañeda Pérez

M^a Luisa Panero Vasalo

M^a. Olvido González Tejerina

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

M^a Isabel González Ingelmo

SECRETARIO:

Inmaculada Martín Delgado

VOCALES:

Carmen Lazcano Urbietta

Juan Enrique Solano Fuchs

María Luisa Martín Martín

Francisco Javier Vaquero Matías

M^a. Victoria Santos Álvarez



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

M^a Teresa Gutierrez Fuentes

SECRETARIO:

M^a Luisa García López

VOCALES:

María Rosa Cuesta Allende
Susana Montañes García
María Cepedal Fernández
M^a Carmen Colás Fernández
M^a. Celina Castro Santiago

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Mercedes Nicolás Díez

SECRETARIO:

Raquel María Viejo Ramos

VOCALES:

Linda María Cuesta Gonzalo
Ana María Lorenzana González
Yolanda Arroyo Baños
Victoria Rojo Domínguez
Sofía Álvarez Soto-Río
Isabel Díaz Alegre



ANEXO V (continuación)

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y GESTIÓN DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

Concepción Mayoral Mayoral

SECRETARIO:

Concepción Peces Pecci

VOCALES:

Gonzalo Cano Plasencia
Jorge Ramírez Santos
José Manuel Mera Gómez
Carmen Varela Cornejo
José María Ávila Corrales

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Estrella Espejo Guerrero

SECRETARIO:

Nicolás Sánchez Crespo

VOCALES:

Carmen Calvo Lorenzo
Manuela Ruiz Romero
Ernesto Allely Beato
Vicenta Bravo Martín
Ignacio Manzano López